



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur
Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

EMPRESA: COMERCIAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, SA DE CV

CONTACTO: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de materiales y equipos de laboratorio para dotar los laboratorios de prácticas de la Licenciatura en Enfermería del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de la Matrícula"

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del Concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Aulán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Aulán de Navarro, Jalisco a 30 de Septiembre de 2015.

Ing. Miguel José Cota González
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

Mtro. Jorge Luis Dávila Guerrero
Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

EMPRESA: MEDICA SIM, SA DE CV

CONTACTO: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de materiales y equipos de laboratorio para dotar los laboratorios de prácticas de la Licenciatura en Enfermería del CU Costa Sur con cargo al Programa de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de la Matrícula"

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del Concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Aultán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Aultán de Navarro, Jalisco a 30 de Septiembre de 2015,

Inq. Miguel José Cota González
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

Mtro. Jorge Luis Dávila Guerrero
Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur
Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

EMPRESA: TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.

CONTACTO: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de materiales y equipos de laboratorio para dotar los laboratorios de prácticas de la Licenciatura en Enfermería del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de la Matrícula"

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del Concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Aulán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Aulán de Navarro, Jalisco a 30 de Septiembre de 2015.

Ing. Miguel José Cota González
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

Mtro. Jorge Luis Dávila Guerrero
Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur
Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

EMPRESA: SUMINISTROS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, S.A. DE C.V.

CONTACTO: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de materiales y equipos de laboratorio para dotar los laboratorios de prácticas de la Licenciatura en Enfermería del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de la Matrícula"

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del Concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Aulán, Jalisco; a fin de entregárle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

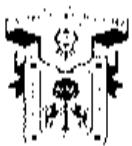
Si no particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Aulán de Navarro, Jalisco a 30 de Septiembre de 2015.

Ing. Miguel José Cota González
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

Mtro. Jorge Luis Dávila Guerrero
Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur
Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

EMPRESA: SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

CONTACTO: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de materiales y equipos de laboratorio para dotar los laboratorios de prácticas de la Licenciatura en Enfermería del CU Costa Sur con cargo al Programa de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de la Matrícula"

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del Concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Aullán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Si no otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Aullán de Navarro, Jalisco a 30 de Septiembre de 2015.

Ing. Miguel José Cota González
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

Mtro. Jorge Luis Dávila Guerrero
Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur
Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

EMPRESA: MEDICAL & INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

CONTACTO: [REDACTED] C.

TELÉFONO: [REDACTED]

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de materiales y equipos de laboratorio para dotar los laboratorios de prácticas de la Licenciatura en Enfermería del CU Costa Sur con cargo al Programa de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de la Matrícula"

Por lo que, adjuntarás al presente nos permitimos remitirte las bases del Concurso, mediante correo electrónico, para lo cual te solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Aullán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

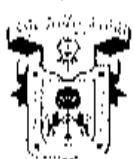
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Aullán de Navarro, Jalisco a 30 de Septiembre de 2015.

Ing. Miguel José Cota González
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

Mtro. Jorge Luis Dávila Guerrero
Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur
Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

EMPRESA: COMISIONES Y REPRESENTACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.

CONTACTO: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la "Adquisición de materiales y equipos de laboratorio para dotar los laboratorios de prácticas de la Licenciatura en Enfermería del CU Costa Sur con cargo al Programa de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de la Matrícula"

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del Concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar de recibido de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones perteneciente a la Coordinación de Servicios Generales, localizadas en el Edificio de Rectoría y ubicada en Av. Independencia Nacional #151, Col. Centro, C.P. 48900, en Aulán, Jalisco; a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Aulán de Navarro, Jalisco a 30 de Septiembre de 2015.

Ing. Miguel José Cota González
Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur

Mtro. Jorge Luis Dávila Guerrero
Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur



Tecnología en Equipo Médico S.A. de C.V.

CONC-004-CUCSUR-P3E-PEIFCU-2015

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE LABORATORIO PARA DOTAR LOS LABORATORIOS DE PRACTICAS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA DEL CUCOSTA SUR CON CARGO AL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE CENTROS UNIVERSITARIOS DERIVADO DEL INCREMENTO DE LA MATRÍCULA"

Dr. Luis Carlos Gámez Adame

Secretario Ejecutivo del Comité De Compras

y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur,

Presente.

Guadalajara Jal, 07 de Octubre de 2015

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA PARTICIPANTE:

TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO SA DE CV

PROPIUESTA ECONÓMICA

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CORTA DE LO PROPUESTO POR LA EMPRESA PARTICIPANTE	PRECIO UNITARIO EN PESOS SIN IVA	TOTAL
1	1	CARRO CUNA CON BACINÉTE MODELO HM 95 MARCA HIERLIS	\$8,840.00	\$8,840.00
2	2	Ojo, con párpado y sistema lagrimal, 5 veces su tamaño natural, 8 piezas MOD. F12 MARCA 3B SCIENTIFIC	\$11,264.00	\$22,528.00
3	1	Modelo etapas del parto 5 etapas, montado individualmente sobre bases: MOD. VG392 MARCA 3B SCIENTIFIC.	\$29,041.00	\$29,041.00
4	2	Evolución embrionaria en 12 fases MOD. VG391 MARCA 3B SCIENTIFIC.	\$18,665.00	\$37,330.00
5	1	Sistema de Ventilación Vela MARCA:VIASYS HEALTHCARE	\$412,990.00	\$412,990.00
6	15	ESFIGMO ANEROIDE DURASHOCK CLASICO MANO PLATINO Welch Allyn	\$3,249.00	\$48,735.00
7	15	Estetoscopio Littman Modelo: Light weight II BLACK	\$1,199.00	\$12,992.00
8	15	OXIMETRO DIGITAL MD300 Marca Hergom	\$699.00	\$10,485.00
9	2	ESTUCHE DE LARINGOSCOPIO (MANGO Y HOJAS); INCLUYE MANGO No.60300 Y No.60400, HOJAS RECTAS DEL No. 1 Y 2 HOJAS CURVAS DEL 3 Y 4 MARCA WELCH ALLYN	\$8,168.00	\$16,336.00
10	8	DOPPLER FETAL DE BOLSILLO MODELO:BF-500	\$2,376.00	\$19,008.00
11	2	Equipo de Diagnóstico RECARGABLE HALOGENO 3.5v OFTALMO COAXIAL OTOSCOPIO 20000 RINOSCOPIO Marca: WelchAllyn Modelo 97210C	\$6,439.00	\$12,878.00
			SUBTOTAL	\$631,163.00



Tecnología en Equipo Médico S.A. de C.V.

PRECIO FIJO: LOS PRECIOS COTIZADOS POR TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO SA DE CV. EN EL PRESENTE CONCURSO SERAN FIJOS DURANTE EL CONTRATO Y NO ESTARAN SUJETOS A VARIACION POR NINGUN MOTIVO.

IVA \$100,986.08

GRAN TOTAL \$7,32,149.08

VIGENCIA DE LA COTIZACION: 60 DIAS NATURALES DESPUES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS, PREESCRITA POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CON FORMA A LAS BASES DEL CONCURSO

CREDITO MINIMO DE 30 DIAS

GARANTIA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y/O VICIOS OCULTOS

Atentamente:

TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO SA DE CV

PROUESTA ECONÓMICA

SUADALAJARA JAL, 07 DE OCTUBRE DEL 2015

Centro Universitario de la Costa Sur

Avenida Independencia Nacional

Atención: Dr. Luis Carlos Gámez Adame; Secretario Ejecutivo del
Comité de Compras y Adquisiciones de Centro Universitario de
la Costa Sur.
F 151, Avd. de Navarro, Jalisco, código postal 48900, México.

CONEC-005-CUCSUR-P3E-2015,

"Adquisición de materiales y equipos de laboratorio para dotar
los laboratorios de prácticas de la Licenciatura en Enfermería del
CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento de Centros
Universitarios de Nivelación y Fortalecimiento de la Matrícula"

PARTIDA	UNIDAD	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS	MODELO	MARCA	PRECIO U.	IMPORTE
1	1	CUNERO CON BACINETE PARA BEBÉ RECÉN NACIDO, CARRO CUNA CON SISTEMA DE AJUSTE DE ALTURA HIDRAULICO, CON BACINETE DESMONTABLE PARA UNA MEJOR TRANSPORTACIÓN Y LIMPIEZA, ESTÁ DISEÑADO ERGONÓMICAMENTE PARA EVITAR EL DESLIZAMIENTO DEL PACIENTE, CON CUATRO AGARRADERAS PARA UN MEJOR TRANSPORTE Y NOVILIDAD, SISTEMA DE TRENDLEMBURG NEUMÁTICO CON SOLO PRESIONAR UNA PALANCA EL COCHÓN ES DESMONTABLE Y CON CUBIERTA QUE PUEDE LAVARSE FÁCILMENTE					
2	2	C.G. CON PÁRPADO Y SISTEMA LAGRIMAL, 5 VECES SU TAMAÑO NATURAL, 8 PIEZAS (3B SCIENTIFIQ), DESMONTABLE EN "MITAD" SISTEMA LAGRIMAL 5 VECES SUPERIOR DE LA ESEQUIEROTICA CON CORNEA Y SUJETADORES SJ TAMAÑO NATURAL, 8 PIEZAS (3B SCIENTIFIQ)		OVAL BABY BEIGE	FANEM	\$ 15,999.00	\$ 25,999.00

3	1	38 SCIENTIFIC PARTO 18 FASES	EVOLUCIÓN EMBRIONARIA EN 12 FASES (38 SCIENTIFIC)	EVOLUCIÓN EMBRIONARIA EN 12 FASES (38 SCIENTIFIC) EL MODÉLO REPRESENTA LA EVOLUCIÓN DE UN EMBRÓN HUMANO EN 12 FASES, DESDE LA FECUNDACIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL SEGUNDO MES DE GESTACIÓN. CADA UNA DE LAS FASES ESTÁ REPRESENTADA POR UNA PIEZA INDIVIDUAL, QUE PUEDE SEPARARSE DE LA BASE CONJUNTA PARA UTILIZARLA DE FORMA ESPECÍFICA EN LAS CLASES O LOS EXAMENES SOBRE EMBRILOGÍA.	NO SE COTIZA		
4	2		SUSTITUCIÓN ARTIFICIAL DE LA VENTILACIÓN (ACCESORIOS INCLUIDOS): VENTILADOR VOLUMÉTRICO Y DE PRESIÓN PARA EL MANEJO VENTILATORIO DE QUALQUIER PACIENTE DE CUIDADOS CRÍTICOS ADULTO, PSICIATRICO CON APLICACIONES INVASIVAS Y NO INVASIVAS, (INCLUYE CAPACITACIÓN EN EL USO DEL MISMO).	SUSTITUCIÓN ARTIFICIAL DE LA VENTILACIÓN (ACCESORIOS INCLUIDOS): VENTILADOR VOLUMÉTRICO Y DE PRESIÓN PARA EL MANEJO VENTILATORIO DE QUALQUIER PACIENTE DE CUIDADOS CRÍTICOS ADULTO, PSICIATRICO CON APLICACIONES INVASIVAS Y NO INVASIVAS, (INCLUYE CAPACITACIÓN EN EL USO DEL MISMO).	SAVINIA 3004	DRAGER 478,000.00	\$ 478,000.00
5	1		DURASHOCK™ - MODELO DSS8 SERIE PLATINO Extra resistencia a caídas - este caídas desde 152 cm permaneciendo perfectamente calibrado sin movimiento ni deformación. Durabilidad Válvula de liberación de aire ergonómica de rosca Dial grabado a láser para mayor precisión. Más ligero que los modelos tradicionales. Permite una liberación económica que ofrece más comodidad al usuario. Sin étex. Garantía de calibración de por vida, con brácalese adulto.	WELCH ALLYN DSS8	3,590.00	\$ 3,850.00	
6	15	Esfigmomanómetro Welch Adulto	Esfigmomanómetro Welch Adulto	J-T-MAN	1,190.00	\$ 17,850.00	
7	15	Esteroscopio UTTMAN	Esteroscopio UTTMAN				

20
SUMINISTROS MEDICOS Y LABORATORIO

R.F.C.

CURSO

**SUMINISTROS MEDICOS
Y LABORATORIO**

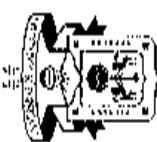
SISTEMAS VEHICULARES CON CINCO PESOS 40 DE MN.

SOCITO EL OTORGAMIENTO DEL 50% DE ANTICIPO DEL TOTAL DEL CONTRATO EN BASE AL PUNTO 10.3 DE LAS BASES

**TIEMPO DE ENTREGA, 7 DIAS HABILES
VIGENCIA DE COTIZACION, 60 DIAS NATURALES
GARANTIA, 12 MESES SOBRE DEFECTOS DE FABRICACION Y/O VIGOS OCULTOS**

ATTENTAMENTE

SUMINISTROS MÉDICOS Y LABORATORIOS
R.F.C. [REDACTED] CIRBPA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de la Costa Sur

Coordinación de Servicios Generales/Suministros/Corporas
CLÁUDIO COMPARATINO

Departamento de solicitudes: 022427000-20-21-45554739-155555555555

Digitized by srujanika@gmail.com

Cantidad	Costo Unitario	Importe total	Cantidad	Costo Unitario	Importe total	Cantidad	Costo Unitario	Importe total
POBLADA 4. EMBRIONARIA EN 2 FASES. SE SE ENCUENTRA EN 2 FASES. 33 SC. ENTRE OLEO. MODELO REPRESENTA EVOACION DE LA EMBRIONARIA EN 2 FASES. CICLO DE GESTACION 60 D IAS. 34. EL TERCER MES DE GESTACION CADA UNAS 2 FASES. ESTA REPRESENTADO POR UNA FECHA	3.30	\$21.000,00	2	12.560,00	\$25.120,00	1	1.000,00	\$1.000,00

PARTEADA E SUSTITUCION ANTICIPADA DE LA VENTANA
ACCESORIOS INCLUSO CON SUSTITUCION ANTICIPADA DE LA
VENTANA, ACCESORIOS, INCLUIDOS, TORNILLOS, TINTAS, ACER
Y ALUMINIO, TACOS DE PRESION PARA EL MAMECO, VENTILADO
DE COLOCAR EN PAGINAS DE UN CIRCUITO, LOS AGRUPADORES
DEPARTAMENTOS, LAS DIRECCIONES, ASOCIACIONES, Y LOS SISTEMA
CLAVE CADASTRAL EN EL LUGAR DEL MISMO.

PARTIDA 6 El presidente de la República, don JUAN PABLO BONILLA, nació en Cúcuta el 25 de junio de 1875. Hijo de don Juan Pablo Bonilla y de doña María Josefa Gómez. Se casó con doña Rosalía Gómez, hija del presidente de la República, don José Gómez. Tuvieron siete hijos: don Juan Pablo, don José Gómez, don Pedro Gómez, don Francisco Gómez, don Juan Gómez, don José Gómez y don Pedro Gómez. Don Juan Pablo Bonilla falleció el 25 de junio de 1945.

PARTIDA 7 Estrela do Céu/Mon Estrela/Cerro - 2x2 -
Lembrando para o seu gênero e estrelado por: Zézé Gó
lano, que é um dos maiores nomes da comédia brasileira.

COMERCIAL DE ESPAÑA PUBLICACIONES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.

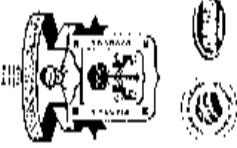
TANZÁLVAREZ MARTÍNEZ

Costa Rica importó total

34552 2000-02-26

20,850.30

卷之三



UNIVERSIDAD DE SANTANDER
Centro Universitario de la Costa Sur

Coordinación de Servicios Generales / Survincos / Compras
CUADRO COMPARATIVO

Comite de Compras: _____ Fecha: _____

Despacho tenido área solicitante: **Coronel Vito Gómez** **EN EL ESTADO DE QUÍTZO**

Artículo solicitado	Cantidad	Costo Unidad	Importe total
COMERCIO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, S.A.D.C.V.			
1000 ml. de Clorhexidina 2%	1	100.00	100.00
1000 ml. de Clorhexidina 2% + 1000 ml. de agua destilada	1	100.00	100.00
Total	2	200.00	200.00

ESTUDIO DE LA INFLUENCIA DEL TIPO DE PROYECTO EN EL DESARROLLO DE LAS ASESORÍAS DE PROYECTOS

Artículo solicitado

TANIA ALVAREZ MARTINEZ

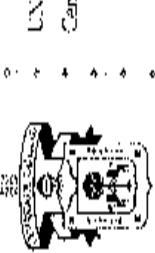
COMERCIO DE EQUIPOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. - TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.

PARTIDA COMUNISTA DE COLOMBIA
SANTO DOMINGO, 24 DE DICIEMBRE DE 1969

PARTIDA 5 Scheibe angeschaut und nach einer kurzen
Unterredung mit d. S. sei erstaunt, daß er keine Interesse
an den 1., 2., 3. & 4. Partie hat, welche in "SCHACH"
ausführlich erläutert werden.

SALISBURY

卷之三



Coordinación de Servicios Generales/Sur / Instros/Compras
CUADRO COMPARATIVO

Código de Compras: 09712015
Requision: ENTRADA 5
Departamento/jerarquía solicitante: COORDINACION DE LA COSTA SUR EN INTROS/COMPRAS A

Número y nombre del proveedor: 202777 TANIA ALVAREZ MARTINEZ ENTRADA 5 DE LA COSTA SUR EN INTROS/COMPRAS

Artículo solicitado	Concepto de Especialidades Médicas S.A de C.V. IREUSAL-TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO, S.A DE C.V.	TANIA ALVAREZ MARTINEZ				
Cantidad	Costo Unitario	Importe total	Cantidad	Costo Unitario	Importe total	Importe total
TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	MONTO: \$ 197,010.92 CON IVA.	PTO(1): 1 pieza, PTO(2): 2 piezas, PTO(3): 2 piezas, PTO(4): 15 piezas, PTO(5): 1 pieza, PTO(6): 12 piezas,				
PROVEEDOR GANADOR:	TANIA ALVAREZ MARTINEZ	MONTO: \$ 610,911.68 CON IVA.	PTO(1): 1 pieza, PTO(2): 1 pieza, PTO(3): 1 pieza, PTO(4): 12 piezas,			
PROVEEDOR GANADOR:	MONTO TOTAL ADJUDICADO	\$ 807,922.60				

ING. ANGEL MONSÉS GÓMEZ RODRÍGUEZ

DIRECCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRA Y

ACCESO A LOS DIFERENTES SERVICIOS

DEL CONSEJO SC AL DE

COMPRA Y ADQUISICIÓN DEL CLUSTERA SUR

ING. ALFREDO CASTAÑEDA PALOMERA

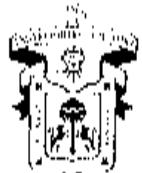
SECRETARIO ASISTENCIAL DEL CLUSTERA SUR

MONTO: ALFREDO CASTAÑEDA PALOMERA

SECRETARIO ASISTENCIAL DEL CLUSTERA SUR

C. LUIS ALFREDO CASTAÑEDA PALOMERA
ASISTENTE DEL CONSEJO SC AL DE
AUT. AL DE MARÍPANO, AL SOC

C. LUIS ALFREDO CASTAÑEDA PALOMERA
ASISTENTE DEL CONSEJO SC AL DE
AUT. AL DE MARÍPANO, AL SOC



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN TÉCNICO

Autlán de Navarro, Jalisco a 08 de Octubre de 2015.

CONCURSO No.: CONC-005-CUCSUR-P3E-2015

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa Sur.

NOMBRE: "Adquisición de materiales y equipos de laboratorio para dotar los laboratorios de prácticas de la Licenciatura en Enfermería del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de la Matrícula"

1.- Relación de las proposiciones declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE INCLUYE I.V.A.
1	COMERCIAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, S.A DE C.V. (CEMSA).	\$668,804.91
2	TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO, S A DE C.V.	\$737,940.96
3	[REDACTED]	\$724,495.40

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, para hacer la evaluación de las propuestas, realizó lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 24 bis y 25, con recursos ordinarios, en las bases y la junta de aclaraciones del concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en las bases del concurso.
- Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.
- Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas

Se consideró la opinión técnica emitida por la Coordinación de la Licenciatura en Enfermería del Centro Universitario de la Costa Sur, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN TÉCNICO

Auñán de Navarro, Jalisco a 08 de Octubre de 2015.

CONCURSO N°.: CONC-005-CUCSUR-P3E-2015

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa Sur.

NOMBRE: "Adquisición de materiales y equipos de laboratorio para dotar los laboratorios de prácticas de la Licenciatura en Enfermería del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de la Matrícula"

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el concursante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Propuestas desecharadas:

Se desecha la propuesta de la empresa COMERCIAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, S.A. DE C.V., en virtud de que en cuestión de precio, fue más elevada que la de los otros proveedores.

4.- Partidas desecharadas:

Se desechan las partidas 1, 6 y 11 de la empresa [REDACTED], en virtud de no cumplir con las características solicitadas en la Junta de Aclaraciones de la licitación.

Se desechan las partidas: 6,7, 9,10 de la empresa TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO, en virtud de que, en la partida 5 no ofrece la capacitación solicitada en las bases, en las partidas 7,9 y 10 la propuesta económica fue más elevada que la de otro proveedor.

OPCIÓN POR PARTIDA A VARIAS EMPRESAS

5.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, sugiere que la adjudicación para el concurso CONC-005-CUCSUR-P3E-2015 "Adquisición de materiales y equipos de laboratorio para dotar los laboratorios de prácticas de la Licenciatura en Enfermería del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de la Matrícula", se realizó de la siguiente manera:

EMPRESA	PARTIDAS	MONTO CON I.V.A.
COMERCIAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, S.A DE C.V. (CEMSA),		\$0.00
TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO, S.A DE C.V.	PARTIDA 1 (1 pza), PARTIDA 2 (2 pzas), PARTIDA 3 (1 pza), PARTIDA 4 (2 pzas), PARTIDA 5 (1 pzas), PARTIDA 6 (15 pzas), PARTIDA 8 (15 pzas), PARTIDA 11 (2 pzas)	\$197,010.92



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de la Costa Sur
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN TÉCNICO

Autlán de Navarro, Jalisco a 08 de Octubre de 2015.

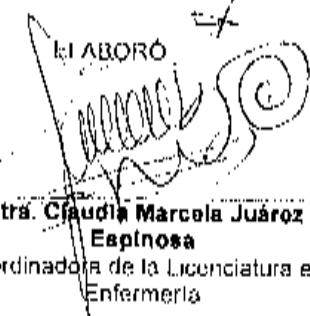
CONCURSO No.: CONC-005-CUCSUR-P3E-2015

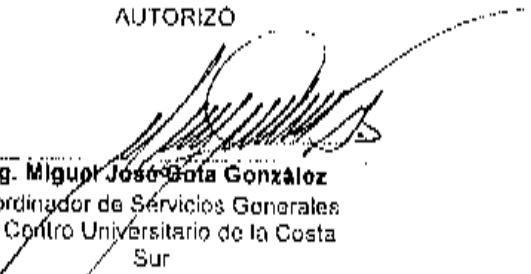
DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa Sur.

NOMBRE: "Adquisición de materiales y equipos de laboratorio para dotar los laboratorios de prácticas de la Licenciatura en Enfermería del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de la Matrícula"

[REDACTED]	PARTIDA 5 (1 pza), PARTIDA 7 (15 pzas), PARTIDA 9 (2 pzas), PARTIDA 10 (8 pzas).	\$610,911.68
------------	---	--------------

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, fracción I, 19, 20, 26, 44, 45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtra. **Claudia Marcela Juárez
Espinosa**
Coordinadora de la Licenciatura en
Enfermería


Ing. Miguel José Gómez González
Coordinador de Servicios Generales
del Centro Universitario de la Costa
Sur

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE FALLO

CONCURSO N°.: CONC-006-CU-CSUR-P3E-2015.

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa Sur.

NOMBRE: "Adquisición de materiales y equipos de laboratorio para dotar los laboratorios de prácticas de la Licenciatura en Enfermería del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de la Matrícula"

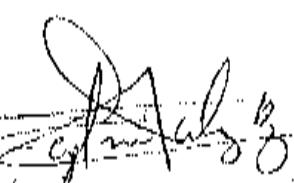
En la ciudad de Axtlán de Navarro, Jalisco siendo las 12:15 horas del día 09 de octubre de 2015, se reunieron en la Sala de Lectura, ubicada en el interior de la Biblioteca "Antonio Alatorre" del Centro Universitario de la Costa Sur (CUCostaSur), ubicado en Av. Independencia Nacional #151 CP 48900, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

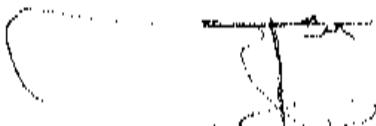
El Ing. Ángel Moisés Godínez Rodríguez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, e hizo saber que la adjudicación por concurso para la "Adquisición de materiales y equipos de laboratorio para dotar los laboratorios de prácticas de la Licenciatura en Enfermería del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de la Matrícula", corresponde a la

(1)

Empresa: _____ se le adjudica: **PARTIDA 5(1 PZA), PARTIDA 7 (15 PZAS), PARTIDA 9 (2 PZAS), PARTIDA 10 (8 PZAS).** Por un monto total de: \$610,911.68 (Seiscientos diez mil novecientos once pesos 68/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción I, 19, 20, 25, 44, 45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Ing. Ángel Moisés Godínez Rodríguez
Presidente del Comité de
Compras y Adquisiciones CU-CSUR


Dr. Luis Carlos Gámez Adamo
Secretario Ejecutivo del Comité de
Compras y Adquisiciones CU-CSUR

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE FALLO

CONCURSO No: CONC-005-CUCSUR-P3E-2015

DÉPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa Sur.

NOMBRE: "Adquisición de materiales y equipos de laboratorio para dotar los laboratorios de prácticas de la Licenciatura en Enfermería del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de la Matrícula"

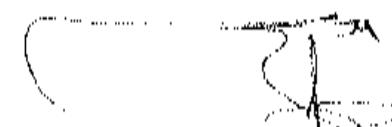
En la ciudad de Aultán de Navarro, Jalisco siendo las 12:15 horas del dia 09 de octubre de 2015, se reunieron en la Sala de Lectura, ubicada en el interior de la Biblioteca "Antonio Alatorre" del Centro Universitario de la Costa Sur (CUCostaSur), ubicado en Av. Independencia Nacional #151 CP 48900, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Ing. Ángel Moisés Godínez Rodríguez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, e hizo saber que la adjudicación por concurso para la "Adquisición de materiales y equipos de laboratorio para dotar los laboratorios de prácticas de la Licenciatura en Enfermería del CUCosta Sur con cargo al Programa de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de la Matrícula", corresponde a la

Empresa: TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V. se le adjudica: PARTIDA 1 (1 PZA), PARTIDA 2 (2 PZAS), PARTIDA 3 (1 PZA), PARTIDA 4 (2 PZAS), PARTIDA 5 (15 PZAS), PARTIDA 6 (15 PZAS), PARTIDA 11(2 PZAS) Por un monto total de: \$197,010.92 (Ciento noventa y siete mil diez pesos 92/100 M.N.) I.V.A. incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción 1, 19, 20, 25, 44, 45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Ing. Ángel Moisés Godínez Rodríguez
Presidente del Comité de
Compras y Adquisiciones CUCSUR


Dr. Luis Carlos Gómez Adams
Secretario Ejecutivo del Comité de
Compras y Adquisiciones CUCSUR



UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES

Buenavista 1500
Av. Madero N° 2/A,
Col. Centro
C.P. 44100

ORDEN DE COMPRA

ISK 1/02/2015		
HINMIO		
LO	10	2015
DA	10	AN
FICHA DE INFORMACIÓN		
No. PROYECTO:	220210	
No. FONDO:	1.3.5.0	
PROGRAMA:	PROGRAMA DE FONDIAMIENTO	
CARLOS PRELUDIAT		
AV. 11 ENTRE AV. 10 Y 12		
CITIANO		
C/L NAVARRO, PAT. C.P. 48000		

DETALLE DE LOS ARTICULOS DE PRODUCCION		ARTICULO	TARIFA DE VENTA ELECTRONICA	TELÉFONO
		LOS SIGUIENTES BIENES SE ENVÍAN EN EL CAJA EN LAS CONDICIONES ACORDADAS		
UNIDAD DE MEDIDA P.V.A.	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
P.V.A.	PARTIDA 1. CINTURON CON BAFETTE PARA HOMBROS DISEÑO CON BAFETTE PARA BLOQUEAR LA CINTURA, CINTURON CON SISTEMA DE ADJUSTE DE ALTAZA AUTOMATICO, CON BAFETTE DE SILENCIO PARA UNA MEJOR TRANSPORACION Y TRANSPORTE, ESTA DISIÑO ERGONOMICO PARA EVITAR EL DESPLAZAMIENTO DEL PACIENTE, CON CINTURE AL AGRUPADAS PARA UN MEJOR TRATAMIENTO Y COMODIDAD, SISTEMA DE TRENTELMILIA AUTOMATICO CON SISTEMA PRIMARIA EN EL CINTURON Y SECUNDARIO EN EL CINTURON, Y CON PURA FIBRA DE COCO DE CAVIAR ELEGANTE.	1	8,840.00	8,840.00
P.V.A.	PARTIDA 2. DIA, CON PAMPANO Y SILENCIO INDIVIDUAL, 5 VECES SU TAMAÑO NATURAL, 8 FASES (EN SILENCIO) (DIA, CON PAMPANO Y SILENCIO INDIVIDUAL, 5 VECES SU TAMAÑO NATURAL, 8 FASES (EN SILENCIO), DESMONTABLE EN 3 MITAD SUPERIOR DE LA FASE INDIVIDUAL CON CINTURA Y SUS TAPONES DEL MUSICO DE OCHO TAMAÑOS MITAD, DE LAS CINTURAS CON UNA VERTIDA TENSAS "HUMOR VITAL" CON EL USO DE LA FASE INDIVIDUAL, SOBRE BASE DE CINTURA DIA).	1	31,264.00	31,264.00
P.V.A.	PARTIDA 3. CINTURON DE 10 ETAPAS EN 50% SILENCIO Y 50% MODULO DE ETAPAS DEL PARTIDO (EN SILENCIO) 5 ETAPAS MODULACION INDIVIDUALMENTE Sobre BASES DE TECNICO UTERO, CEVICAS, CIRUJANA TELEFONICO, CLINICO ADULTO DE ESTERNO UTERO, DESMONTAJE DEL PASO DE LA CINTURA AL DIA EN UTERO Y PELVIS, DESMONTAJE DEL PASO DE LA CINTURA SILENCIOSA EN EL UTERO.	1	29,041.00	29,041.00
P.V.A.	PARTIDA 4. EVOLUCION EMERGENCIA EN 10 FASES (EN SILENCIO) EVOLUCION LUMINOSA EN 10 FASES (EN SILENCIO) (EVOLUCION DE PRESENTA LA EVOLUCION DE UN EMBODIEMIENTO INMANO EN 10 FASES, DESDE LA ESTACION DE LA PIEL HASTA EL ULTRAMARINA, SEGUNDO MES DE ESTACION, CADA UNA DE LAS FASES ESTA REPRESENTADA POR UNA PIEZA INDIVIDUAL, QUE PUEDE DESMONTARSE DE LA BASE ESTRELLA PARA UTILIZARLA DE FORMA ESPECIFICA EN LAS CLASES DE LOS EXAMENES SOBRE EMERGENCIA).	2	18,665.00	37,330.00
0	0	0	0.00	0.00
0	0	0	0.00	0.00
IMPORTE CON IVA			SUB TOTAL:	
		(PESO 0.00 KG MIN)	I.V.A.: 5%	
			TOTAL:	

ESTIMACIONES DE DAGO Y ENTREGA DE BIENES		TIEMPOS	
FEC. DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO	TIEMPO
10/12/2015	ENTREGA	N/A	N/A
DAGO DE GORETA	R/ PAGO	10/17/2015	31 ANIVERSARIO
RECIBO EN PARCIALIDADES	N/A	N/A	81 CLICAPUMINOC

ANNUAL REPORT SECTION A 16 SEPTEMBER 2012 EDITION 001 (00/2012)

— 1 —

Journal of Health Politics, Policy and Law

~~DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
D.I.A.~~
M. D. ENRIQUE DE PINORTE
SANTANDER

NOTA DE FIRMA DEL PROSPECTO: Acepto
los términos y condiciones que se establecen
en el reverso de la presente Oferta de Compra.

TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO S.A DE C.V.

11111111

卷之三



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

(CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA)

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	[REDACTED]
Representante	Mtra. Carmen Eneida Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	No Aplica
Título	Apoderado	Representante	[REDACTED]
Documento que acredite las facultades	Escritura Pública Núm. 8,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público Núm. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Apoderado
Domicilio	Avenida Juárez número 970, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredite las facultades	Escritura Pública número 3,045 de fecha 09 de octubre de 2013, ante la fe del Lic. Mario Adrián Flores Tapia, Notario Público número 95 de Guadalajara, Jalisco
R.F.C.	[REDACTED]	R.F.C.	[REDACTED]
Clave Patronal I.M.S.S.	[REDACTED]	Clave Patronal I.M.S.S.	[REDACTED]
Domicilio	[REDACTED]	Domicilio	[REDACTED]

OBJETO E IMPORTE:

Denominación	"Adquisición de materiales y equipos de laboratorio para dotar los laboratorios de prácticas de la Licenciatura en Enfermería del CU Costa Sur con cargo al Programa de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de la Matrícula"		
Clave	CONC-005 CUCSUR-PUL-2015	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de la Costa Sur	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa Sur
Cantidad a pagar	\$610,911.68 Incluye IVA	Partidas	5,7,9 y 10
Forma de pago (periodicidad)	50% anticipo el resto a la entrega de la totalidad de los bienes	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Ordinario

PLAZO DE ENTREGA

Plazo de entrega	07 días hábiles	<input type="checkbox"/> Si incluye instalación
A partir de	La firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> No incluye instalación

INSTALACIÓN

<input type="checkbox"/> a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada sólo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo
<input checked="" type="checkbox"/> b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente
<input type="checkbox"/> c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que continuará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada sólo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregado esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD
<input type="checkbox"/> d) Ninguna.

FIRMAS:

Enterradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco	Fecha	10 de noviembre de 2015	
LA UNIVERSIDAD			
Representante	Mtra. Carmen Eneida Rodríguez Armenta	Representante	
Título	Apoderado	Título	Apoderado
TESTIGOS			
Nombre	Mtro. Alfredo Torres Ojeda	Nombre	Dr. Luis Gutiérrez González Ríos
Cargo	Jefe del Centro Universitario de la Costa Sur	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de la Costa Sur



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

Declaran LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 16 de octubre de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declaran EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transporte de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intenta en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, siendo en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a trámite a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorios y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debida a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aun cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto quedó establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados e instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la finca correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR** liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que ésta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costo de ésta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características y especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás, actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o rayones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 15 (cincuenta) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si EL VENDEDOR no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declarara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, EL VENDEDOR será la responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que EL VENDEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patronos; por lo tanto EL VENDEDOR será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que empleó, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL VENDEDOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL VENDEDOR hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legítimamente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y quién se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente EL VENDEDOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando EL VENDEDOR no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si EL VENDEDOR, por causas imputables a él/a o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si EL VENDEDOR, en su caso, no entrega los trabajos constituidos totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si EL VENDEDOR, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por LA UNIVERSIDAD, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declarara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, ésta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasiona a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apoyándose en la normalidad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y efectivos.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** lo o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega, por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo 'A', y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por lo indicado en la cartulita del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Tecnología en Equipo Médico S.A. de C.V.

Folio Fiscal
[REDACTED]
Factura Número
707
No. de serie del CSD del emisor
[REDACTED]
Fecha y Hora de emisión
2015-12-16T12:38:39

Fecha y hora de certificación
2015-12-16T12:38:39Z

No. de serie del CSD del SAT
[REDACTED]

Forma de Pago
Pago en una sola exhibición

Tipo de Cambio: 0.00

Lugar de expedición: Jalisco

Emisor: [REDACTED]
Razón Social: TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.
RFC: [REDACTED]

Régimen Fiscal: Régimen General de los Peones Migrantes

Receptor: [REDACTED]

Razón Social: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RFC: UGU250909MHS

Calle y Número: AV. JUAREZ 976

Colonia: GUADALAJARA

Estado: JALISCO

CP: 44100 País: MEXICO

Diligenciado	Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Precio	Importe
	1.00	Pza.	CUNERO CON BACINETE PARA DILDO MARCA HERIUS	8,840.00	8,840.00
	2.00	Pza.	QUI CON PARDAO Y SISTEMA LAGRIMAL Y VLOLS SU TAMAÑO NATURAL 8 PZS. MARCA BB SCIENTIFIC	11,264.00	22,528.00
	2.00	Pza.	EVOLUCION EMBRIONARIA EN 12 FASES MARCA BB SCIENTIFIC	16,585.00	37,170.00
	15.00	Pza.	ESPIROMANOMETRO MARCA WILCO ALLYN MOD. DS58 SERIE PLATINO	3,240.00	48,600.00
	15.00	Pza.	OXIMETRO PARA DILDO CON PANTALLA A COLOR MARCA HIROGOM MOD. MO300	609.00	9,135.00
	2.00	Pza.	ESTUDIO DE DIAGNOSTICO MARCA WILCO ALLYN MOD. 9210-C	6,439.00	12,878.00
	1.00	Pza.	MODELO DE ETAPAS DEL PARTO MARCA BB SCIENTIFIC	20,041.00	20,041.00

ORDEN DE COMPRA No.150/2015

Subtotal	169,637.00 MXP
IVA 16.00%	27,173.92 MXP
Total	196,810.92 MXP

10 ENE. 2015

TOTAL EN LETRA

CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS .00/100 M.N.

MÉTODO DE PAGO

transferencia

CONDICIONES DE PAGO

20 días

Número de Cuenta: 2160

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

EMITIDO Y EXPEDIDO POR:

R.F.C. [REDACTED] - 3-
**RÉGIMEN: PERSONA FÍSICA CON
ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

SUMINISTROS MEDICOS Y OL LABORATORIO

CLIENTE:
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
UGU250007MH5
AV. JUAN DE Z. NO. 976, CENTRO, 44100, GUADALAJARA,
JALISCO, MEXICO.

Factura
FOLIO: 1463 FECHA: 18/12/2015 18:44:17
CONDICIONES: 15 DIAS
FECHA DE VENCIMIENTO: Diciembre 18 2016
METODO: No identificado
CUENTA:

Documento Válido

DISERVACIONES:

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO / DESCRIPCION	P. U.	TASA %	IMPORTE
1	PIEZA	VENTILADOR INVASIVO/NO INVASIVO PARA PACIENTES ADULTOS/NEONATALICO VOLUMETRICO Y DE PRESION (INCLUYE CAPACITACION)	478,000.00	16.00	478,000.00
16	PIEZA	ESTETOSCOPIO LITTMAN MOD. LIGHTWEIGHT II	1,190.00	16.00	17,880.00
2	PIEZA	ESTUCHE DE LARINGOSCOPIO (1 MANGO Y 4 HOJAS) WELCH ALLEN	7,990.00	16.00	15,980.00
8	PIEZA	DOPPLER FETAL PORTATIL OBSTETRICIO CON BATERIA RE CARGABLE, MONITOR LCD CON LUZ DE FONDO	1,860.00	16.00	34,800.00

CENTRO UNIVERSITARIO

SUBTOTAL:

DE LA COSTA S/N
I.V.A.: 04-203-58

TOTAL:

—
—
—

PAGE

HUENO POR \$ 610,911.68

REBIDO
Dicho documento y suscripción fueron recibidos y aceptados en la fecha de 20/04/2013 por el administrador de la Cuenta de Ahorros de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para el Bienestar, con el fin de que sea efectiva la contratación de la Cuenta de Ahorros de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para el Bienestar.

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AV. JUAREZ No. 976, CENTRO, 44100, GUADALAJARA,
JALISCO, MEXICO.**

ACCEPTO (AMOS)



Este documento es una representación impresa de un CED.

Infective foci of virus

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Serie del Gattilondo col semiser-

Folio legal

No se Sigue del Certificado del SAT

Efecto y forma de capitalización

Digitized by srujanika@gmail.com

Sello digital del CEDOC

卷之三

Cadena original del cumplimiento de certificación digital de SAT

8. Eliminado un dominio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quinceagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

9. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de Transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

10. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

11. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

12. Eliminando un nombre personal con fundamento en el artículo 71, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

13. Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

14. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

15. Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

16. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

17. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fraccion IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

18. Eliminado un dominio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

19. Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

20. Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

21. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

22. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

23. Eliminado un párrafo con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

24. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

26. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

26. Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

27. Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

28. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

29. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

30. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de Transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

31. Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

32. Eliminada una cláusula con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

33. Eliminado un dominio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

34. Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

35. Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

46. Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

32. Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 4, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

38. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

39. Eliminando un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 4, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

40. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

41. Eliminado un dominio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

42. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

43. Eliminado un dominio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial e concerniente a datos personales.

44. Eliminada una cláusula alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

46. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de Transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

46. Eliminado un dominio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

47. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

48. Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

49. Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 2E, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

50. Eliminada una cláusula alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

51. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

52. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

53. Eliminada una frعma con fundamento en el art\\culo 21, p\\rrafo 1, fr\\ccion I de la Ley de transparencia y acceso a la informaci\\n p\\blica del Estado de Jalisco sus municipios; art\\culo 3, p\\rrafo 1, fr\\ccion IX de la Ley de protecci\\n de Datos personales en posesi\\n de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y Lineamiento quincuag\\simo octavo, fr\\ccion I de los lineamientos generales para la protecci\\n de la informaci\\n confidencial y reservada que deber\\n observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la informaci\\n p\\blica del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de informaci\\n confidencial concerniente a datos personales.

54. Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

55. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

56. Eliminada una fiesta con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública a del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quintoagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

57. Eliminada una cláusula con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

58. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

59. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

60. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

61. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

67. Eliminado un Q8 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

6.3 Iluminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

64. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IV de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial e concerniente a datos personales.

65. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

66. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

67. Eliminada una cifra allanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

68. Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

69. Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

70. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y Lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

71. Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
72. Eliminada cédula de identificación fiscal una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
73. Eliminado un nombre personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
74. Eliminado un QR con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
75. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
76. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
77. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

78. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

79. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

80. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción VI de los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados y previstos en la Ley de transparencia y accesos a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.